

ASUNCION, 6 de Agosto de 2021

A mérito del testimonio del poder presentado, téngase por reconocida la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado. Téngase por iniciada la presente acción de juicio ejecutivo promovido por **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA CRÉDITO-BANCO ITAPÚA 01** contra BLAS LANZONI ACHINELLI, CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA, ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS CACERES, JUAN FELIX BOGADO TATTER, PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO, PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, por cobro de la suma de GUARANÍES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (Gs. 866.317.963.-) y más intereses y costas. Decrétese embargo ejecutivo sobre los bienes suficientes de la demandada, hasta cubrir la suma reclamada y más la de GUARANIES OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEECIENTOS NOVENTA Y SEIS (Gs. 86.631.796.-) que el Juzgado fija provisoriamente para gastos de Justicia, y al efecto líbrese el correspondiente mandamiento de intimación de pago y embargo ejecutivo, comisionase a un Oficial de Justicia para su diligenciamiento. Ordénese la devolución de los documentos originales presentados, previa agregación y autenticación de sus copias por el actuario. Intímase a la demandada para que en el perentorio plazo de tres días de notificada la presente providencia, fije domicilio en autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 48 del C.P.C. Como se pide, ordenase la apertura de una cuenta judicial en guaraníes en el Banco Nacional de Fomento a nombre del presente juicio y a la orden del Juzgado, oficiándose al efecto. Son días de notificación en secretaría los martes y jueves de cada semana de conformidad a lo dispuesto en el art. 131 del C.P.C. -

Ante mí:

